



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 5 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 223-2025-R.- CALLAO, 5 DE AGOSTO DE 2025.- EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 005238 y 005801 del 30 de junio y 18 de julio de 2025 (Expediente N° 2118583), mediante la cual el Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”, solicita auspicio académico para la realización del Curso de Capacitación de Enfermería 2025 – Salas de Medicina, a desarrollarse de julio a diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 6 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando el numeral 6.3 que entre los compromisos de la universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la universidad, previo trámite respectivo; señalando que la universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante los documentos del visto el Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara” solicita auspicio académico y acreditación para el Curso de Capacitación en el Departamento de Enfermería de la Salas de Medicina “Aula de Docencia del Centro Médico Naval “CMST”” evento a desarrollarse de forma presencial, con una duración de 20 horas académicas a desarrollarse de julio a diciembre de 2025, equivalente a 1 crédito; el cual tiene por objetivo *10000 “Fortalecer los conocimientos, habilidades y competencias del personal de enfermería en las salas de medicina, mediante la actualización en el manejo integral del paciente, procedimientos técnicos y protocolos de seguridad, con el fin de mejorar la calidad del cuidado y atención brindada a los pacientes, promoviendo un entorno seguro, eficiente y ético en el ámbito hospitalario.”*; asimismo, precisa que el Curso de Capacitación se dictará en las instalaciones del Centro Médico Naval durante los meses de julio a diciembre del presente año;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 486-2025-OCRI-UNAC del 21 de julio de 2025, por el cual informa que: “(...) *quien informa que el auspicio académico solicitado correspondería al periodo de julio a diciembre del año 2025. En tal sentido, se solicita se sirva disponer el trámite correspondiente, considerando la nueva información recibida.*”; asimismo, con Oficio N° 497-2025-OCRI-UNAC del 25 de julio de 2025 informó que: “(...) *la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao, en función a la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao” y; desde la perspectiva técnica cumple los requisitos, para que se otorgue dicho auspicio y creditaje (...)*”; por lo que concluye que: “(...) *desde la perspectiva técnica, esta dirección da conformidad a la presente solicitud de auspicio y se deriva a su despacho, para el trámite correspondiente.*”;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, con Resolución Directoral N° 337-2025-DIGA se otorgó a la Rectora de la Universidad Nacional del Callao Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, Licencia por fallecimiento de familiar directo (hermana) con goce de haber, por el periodo del 3 al 10 de agosto de 2025; correspondiendo dar cumplimiento al numeral 134.16 del artículo 134 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece, como atribución del Vicerrector Académico, “*Reemplazar al Rector en caso de ausencia autorizada, vacaciones o licencia*”;

Estando a lo glosado y expuesto en los Oficios N°s 005238/54 y 005801/52 de la Dirección del Centro Médico Naval, Oficios N°s 486 y 497-2025-OCRI-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

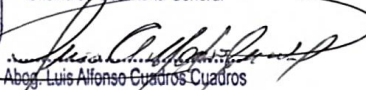
- 1° **BRINDAR AUSPICIO ACADÉMICO**, con el Registro de Auspicio N° 007-2025-AUSP-UNAC, para la realización del **Curso de Capacitación** en el Departamento de Enfermería de la Salas de Medicina “Aula de Docencia del Centro Médico Naval “CMST””, a desarrollarse en el periodo de julio a diciembre de 2025, con una duración de veinte (20) horas académicas equivalente a un (1) crédito académico; con eficacia anticipada, y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **SOLICITAR**, al Director del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”, sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de notificada la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Director del Centro Médico Naval - Cirujano Mayor Santiago Távara, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector(e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector(e), Vicerrectores, Centro Médico Naval, FCS, OCRI, URA, OCEII y archivo.